



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: TET-PES-019/2025**

**PROCEDIMIENTO OFICIOSO:** ÁREA  
TÉCNICA DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y PRENSA DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

**DENUNCIADA:** BRENDA ANGÉLICA  
ORTEGA VÁZQUEZ Y OTROS.

**MAGISTRADA PONENTE:** ESTHER  
TEROVA COTE

**SECRETARIO:** JOSÉ LUIS  
HERNÁNDEZ TORIZ

**COLABORÓ:** IRMA FERNANDA  
CRUZ FERNÁNDEZ Y GABRIELA  
RUIZ SÁNCHEZ

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 15 de agosto de 2025.<sup>1</sup>

Sentencia que declara la **inexistencia** de contratación de espacios en medios de comunicación digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción atribuida a Brenda Angélica Ortega Vázquez. Asimismo, se declara la **inexistencia** de organización de foros y entrevistas en condiciones de inequidad atribuida a los medios de comunicación digital **ALERTA VIGILANTE MÉXICO** y **OJO ÁGUILA NOTICIAS**.

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Proceso Electoral Extraordinario.**

1. El 17 de diciembre de 2024, inició el proceso electoral local extraordinario 2024-2025, para renovar diversos cargos del Poder Judicial, Tribunal de

<sup>1</sup> Las fechas en la presente resolución se entenderán del año 2025, salvo otra precisión.

Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tlaxcala<sup>2</sup>, cuyas fechas relevantes son las siguientes:<sup>3</sup>

- **Campañas electorales:** del 29 de abril al 28 de mayo.
- **Jornada electoral:** 1 de junio.

## II. Trámite ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

2. **1. Vistas<sup>4</sup>.** El 30 de mayo, el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa<sup>5</sup> del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), derivado del monitoreo en medios de comunicación masiva e internet<sup>6</sup> presentó dos informes de detección de probable publicidad de candidaturas en medios de comunicación a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)<sup>7</sup>.
3. Lo anterior, por la presunta contratación o compra de espacios en medios de comunicación, espacios físicos, impresos o digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción de Brenda Angélica Ortega Vázquez otra vez candidata a magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, en los medios de comunicación digital *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* y *OJO ÁGUILA NOTICIAS*.
4. **2. Cuaderno de antecedentes y diligencias de investigación<sup>8</sup>.** El 31 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE tuvo por recibida la queja, formó el cuaderno de antecedentes<sup>9</sup> y ordenó la realización de diligencias de investigación.
5. **3. Admisión, medidas cautelares, emplazamiento y audiencia<sup>10</sup>.** El 19 de junio, la autoridad instructora admitió la queja<sup>11</sup>, declaró que no existían elementos para conceder de oficio medidas cautelares y ordenó emplazar a

<sup>2</sup> En adelante PELEPJ 2024-2025

<sup>3</sup> Acuerdo ITE-CG 08/2025, a través del cual se aprobó el calendario electoral legal para el proceso electoral local extraordinario 2024-2025, disponible en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/8.pdf>

<sup>4</sup> Oficios ITE-ITE-ATCSyP-255/2025 e ITE-ATCSyP-274/2025. Visibles a fojas 58 a 61, del presente expediente.

<sup>5</sup> En adelante Área Técnica de Comunicación o ATCSyP

<sup>6</sup> Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo ITE-CG 21/2025 por el que se aprueban las metodologías para los distintos monitoreo y el catálogo de medios de comunicación impresos, digitales y de radio y televisión a monitorear en el PELEPJ 2024-2025. Visible en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/21.pdf>

<sup>7</sup> En delante autoridad instructora.

<sup>8</sup> Acuerdo visible a fojas 62 a 64.

<sup>9</sup> CQD/CA/CG/033/2025.

<sup>10</sup> Acuerdo visible a fojas a 128 a 135.

<sup>11</sup> CQD/PE/BAOV/CG/035/2025.

COLEGIA  
DO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el 24 de junio.

### III. Primer trámite ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

6. **1. Recepción de constancias, turno y radicación<sup>12</sup>.** El 25 de junio, al recibir el expediente el magistrado presidente de este Tribunal, le asignó la clave **TET-PES-019/2025** y lo turnó la magistrada Esther Terova Cote, quien lo radicó el 26 de junio en la ponencia a su cargo y reservó el pronunciamiento de la integración del expediente.
7. **2. Acuerdo plenario.** El 23 de julio, el Pleno de este Tribunal ordenó la remisión de las constancias que integran la queja que dio origen al procedimiento especial sancionador a la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE a fin de garantizar su debida integración y emplazamiento de las partes.

### IV. Segundo trámite ante la UTCE del ITE.

8. **1. Recepción de constancias y orden de diligencias.** El 25 de julio, la autoridad instructora recibió las constancias del expediente de queja<sup>13</sup> y el 29 de julio ordenó realizar las diligencias ordenadas por este Tribunal<sup>14</sup>.
9. **2. Segundo emplazamiento y audiencia<sup>15</sup>.** El 6 de agosto, la UTCE ordenó el emplazamiento y citó a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el 9 de agosto.

### V. Segundo trámite ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala

10. **1. Recepción de expediente.** Al recibir nuevamente el expediente en este Tribunal, se turnó el expediente a la primera ponencia, por ser quien se

<sup>12</sup> Visible a fojas 108 a 114 del presente expediente.

<sup>13</sup> Acuse de recibo de oficio TET-SA-AT/25.2/717/2025, visible a fojas 34 y 181 del presente expediente.

<sup>14</sup> Acuerdo visible a fojas 188 a 192 del presente expediente.

<sup>15</sup> Acuerdo de 6 de agosto, visible a fojas 258 a 269 del presente expediente.

encontraba estudiando el expediente de manera inicial y se reservó el pronunciamiento de la integración del expediente.

11. **2. Integración del expediente.** En su oportunidad la magistrada instructora, declaró integrado el procedimiento y presentó el proyecto de sentencia, con base en las siguientes.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Jurisdicción y competencia

12. Este Tribunal es competente para resolver el presente procedimiento especial sancionador en el que se investigan posibles conductas que pudieran llegar a constituir infracciones a la normativa electoral atribuidas a Brenda Angélica Ortega Vázquez, otra candidata a magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala en los medios de comunicación digital denominados *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* y *OJO ÁGUILA NOTICIAS*, dentro del contexto del PELEPJ 2024-2025 en el estado de Tlaxcala, en el que este órgano jurisdiccional electoral ejerce jurisdicción<sup>16</sup>.

### SEGUNDA. Vulneraciones procesales

13. La representante del medio de comunicación *OJO ÁGUILA NOTICIAS* en su escrito de alegatos planteó la indebida integración del expediente, derivado del seguimiento de dos conductas diferentes, distinguibles por la supuesta implicación de dos medios de comunicación diversos, por hechos diferentes.
14. Asimismo, indicó que no escindir, permite que los datos personales sensibles de todos los involucrados como nombre, correo electrónico y domicilio, se difundan inadecuadamente, lo que constituye una trasgresión a los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal.
15. Además, señaló que el periodismo es una profesión que conlleva riesgos y salvaguardar sus datos personales es clave para proteger su integridad, seguridad y privacidad.

<sup>16</sup> Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 389, párrafo cuarto, 389, 391 y 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 13, apartado b), fracción III y 19, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, así como en la jurisprudencia 25/2015, de rubro: y "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

16. La autoridad instructora mediante acuerdo de 29 de julio, determinó improcedente su petición de escisión, porque aun cuando la Ley Electoral prevé dicha figura procesal, en el caso, si bien se trataba de dos publicaciones en *Facebook* de distintos medios de comunicación digital, advirtió la posible contratación de publicidad, así como la organización de entrevistas en condiciones de equidad a favor de una misma candidatura.
17. Este órgano jurisdiccional comparte la determinación de no escindir el procedimiento, porque de ningún modo causa afectación al medio de comunicación, debido a que la investigación se realiza por conductas que pueden favorecer a la misma candidatura.
18. Por cuanto hace a la solicitud de protección de datos personales, también se comparte la determinación de la UTCE, porque que el desahogo de diligencias para recabar los datos de las o los representantes de los medios de comunicación, no causan una afectación al medio de comunicación y a su representante legal, porque la autoridad electoral lo hace en uso de su facultad investigadora. Además, señaló que la consulta de las actuaciones solo la pueden realizar las partes involucradas.
19. Cabe señalar, que de la página de *Facebook* de OJO ÁGUILA NOTICIAS<sup>17</sup> este Tribunal advierte que en el apartado de información, el domicilio, número telefónico, correo electrónico y página oficial de del medio de comunicación son datos de dominio público, sin embargo, derivado de la solicitud planteada, en la presente resolución se reserva la mención de dichos datos, así como el nombre de la representante legal del medio de comunicación.

### TERCERA. Acusaciones y defensas

#### ❖ Acusaciones

<sup>17</sup> Perfil de Facebook de OJO ÁGUILA NOTICIAS. Disponible en: <https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/about>

20. El Área Técnica de Comunicación del ITE, dio vista a la UTCE<sup>18</sup> por:

- La supuesta contratación o compra de espacios en medios de comunicación, espacios físicos, impresos o digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción, por parte de Brenda Angélica Ortega Vázquez, en su carácter de candidata a magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, en los medios de comunicación digital denominado *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* y *OJO ÁGUILA NOTICIAS*.

21. Derivado lo anterior, al admitir el procedimiento especial sancionador se atribuyó a la denunciada la probable *contratación o compra de espacios en medios de comunicación con fines de promoción*.
22. Mientras que a los medios de comunicación digital *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* y *OJO ÁGUILA NOTICIAS* se les atribuyó la presunta organización de foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad en la contienda derivado de la referida publicación.

❖ Defensas

23. Brenda Angélica Ortega Vázquez, manifestó que:<sup>19</sup>

- No contrató o compró un espacio publicitario para la realización y/o difusión de entrevistas para promocionarse como candidata en los medios de comunicación denominados *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* y *OJO ÁGUILA NOTICIAS* para la realización de entrevistas el 07 y 14 de mayo, respectivamente.
- La entrevista en el medio de comunicación *OJO ÁGUILA NOTICIAS* el 07 de mayo, se realizó a través de una invitación por parte de dicho medio de comunicación, por lo que negó haber contratado personalmente o a través de un tercero algún espacio publicitario.
- La entrevista en el medio de comunicación *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* el 14 de mayo, no derivo de una invitación, se realizó por casualidad de circunstancias y de forma esporádica, como un ejercicio

<sup>18</sup> Oficios ITE-ITE-ATCSyP-255/2025 e ITE-ATCSyP-274/2025. Visibles a fojas 58 a 61, del presente expediente.

<sup>19</sup> Escritos de 10 y 24 de junio, así como de 9 agosto visibles a fojas 125 a 129, 170 a 179, 311 y 312 respectivamente del presente expediente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

libre del periodismo, al encontrarse realizando actividades de recorrido como candidata, por lo que negó haber pagado la contratación o espacio publicitario a dicho medio de comunicación.

- Su participación en la entrevista publicada en un medio de comunicación digital no es una conducta que pueda constituir una infracción en materia electoral.

24. **OJO ÁGUILA NOTICIAS** señaló que:<sup>20</sup>

- Brenda Angélica Ortega Vázquez, no contrató ningún espacio publicitario en dicho medio de comunicación.
- El motivo de las entrevistas que realizó fue por interés periodístico que generó el proceso electoral del poder judicial a nivel federal y local, además de que las entrevistas forman parte de la pluralidad que el medio digital brindo a todas y todos los actores políticos que forman parte del proceso electoral local y federal.
- El 29 de abril realizó la invitación a Brenda Angélica Ortega Vázquez para que acudiera a las instalaciones con la finalidad de realizarle una entrevista, la cual se llevó a cabo el 07 de mayo a las 19:00 horas, y se desarrolló en el programa denominado “Espacio Ciudadano”.
- El espacio informativo estuvo dirigido a todas las candidaturas en el estado de Tlaxcala, sin ningún costo asociado, por ello invitó a la denunciada.
- Emitió una convocatoria pública abierta y gratuita para realizar entrevistas a la totalidad de candidaturas a ocupar un cargo en el proceso electoral extraordinario 2025.

<sup>20</sup> Escritos de 12 y 23 de junio, así como de 31 de julio y 9 de agosto visibles a fojas 110 y 160 a 165, 251 a 252, 314 a 317 respectivamente del presente expediente.

25. **ALERTA VIGILANTE MÉXICO**, manifestó que:<sup>21</sup>

- El 07 de abril en *Facebook* se hizo una publicación en la página con la leyenda “Este post es para conocer a los candidatos al Poder Judicial”.
- Atendiendo a la naturaleza de la publicación se hizo una invitación a que las y los candidatos de la “Elección judicial 2025” dieran a conocerse, siendo la única publicación y/o invitación de su tipo.
- No se contrató ninguna publicidad en *Facebook*, ni acuerdo con tercero.
- La entrevista se realizó en un lugar público para fines de interés periodístico y libertad de expresión, toda vez que la entonces candidata transitaba sobre la “Plaza de Constitución” y nos acercamos a ella para realizarle una entrevista, sobre su opinión respecto a la elección atípica e histórica, no existiendo condiciones de promoción.
- Por el simple hecho de libertad de expresión que es piedra angular de toda democracia, reconocida como derecho humano por la constitución federal y por los tratados internacionales.
- Cualquier intento de silenciar voces críticas, manipular la información pública o restringir el debate libre y plural constituye una inadmisible amenaza directa al Estado constitucional de Derecho y a la convivencia democrática, además de orientar a la ciudadanía sobre un proceso que en este momento desconoce de forma clara y pudiera participar en las elecciones.
- Se realizó una invitación general a en la página de *Facebook* a través de una publicación, para que todo aquel o toda aquella que quisiera conocer en igual de oportunidad. De manera que no se realizaron invitaciones individuales.

<sup>21</sup> Escrito de 4 de agosto visible a fojas 245 a 246, del presente expediente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

## CUARTA. Pruebas y hechos acreditados<sup>22</sup>

### 1. Calidad de Brenda Angélica Ortega Vázquez

26. Es un hecho notorio y público que Brenda Angélica Ortega Vázquez fue candidata al cargo de magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala en el PELEPJ 2024-2025.<sup>23</sup>

### 2. Titularidad de las redes sociales

27. Los medios de comunicación digital OJO ÁGUILA NOTICIAS y ALERTA VIGILANTE MÉXICO a través de sus representantes legales, implícitamente reconocieron la titularidad de la cuenta en la red social Facebook, ya que en sus escritos de cumplimiento de requerimientos y de alegatos realizaron manifestaciones en el sentido de defender los hechos denunciados como válidos y sin que infrinjan la normativa electoral.

### 3. Existencia de la publicación denunciada

28. Mediante oficio número ITE-ACTSyp-255/2025 e ITE-ACTSyp-274/2025 <sup>24</sup> el Área Técnica de Comunicación del ITE, dio vista a la UTCE con dos informes de detección de probable publicidad en Facebook de Brenda Angélica Ortega Vázquez.

<sup>22</sup> Reglas de valoración: Las pruebas documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, en términos de lo dispuesto por el artículo 369 párrafos primer y segundo de la LIPEET. En relación con las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 369 párrafos primero, tercero y cuarto de la LIPEET, así como la jurisprudencia 4/2014 de título "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN".

<sup>23</sup> Lo anterior se acredita con la copia certificada del Oficio ITE-SE-0507/2025 y el listado de candidaturas, signado por la Secretaría Ejecutiva del ITE, documentales que tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo. Así, como en la siguiente liga de internet <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/carousel/Listado.pdf>.

<sup>24</sup> Oficios que tienen pleno valor probatorio en términos de documental que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo.

29. Posteriormente, mediante acta circunstanciada ITE-COE-UTCE-0126/2025 de 03 de junio<sup>25</sup>, se certificó la existencia y el contenido de las publicaciones en la red social denunciada, la cual será descrita más adelante.

## QUINTA. Cuestión por resolver

30. Este Tribunal debe determinar si:

- ¿Brenda Angélica Ortega Vázquez, contrató o compró espacios en medios de comunicación digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción de su candidatura?
- ¿ALERTA VIGILANTE MÉXICO y OJO ÁGUILA NOTICIAS organizaron foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad?

## SEXTA. Marco normativo

### • *Contratación de espacios publicitarios.*

31. La Ley Electoral en artículo 430 establece que **queda prohibida la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.**

32. El mismo precepto legal señala que, **las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.**

33. Lo anterior en el marco de las campañas electorales llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía, y que de acuerdo con el artículo 168 de la Ley Electoral se entiende por actos de campaña a las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas.

<sup>25</sup> Acta circunstanciada ITE-COE-UTCE-0126/2025, que tiene pleno valor probatorio en términos de documental que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo de la LIPEET. Visible a fojas 67 a 73 del presente expediente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

34. Por otra parte, el artículo 444 de la Ley Electoral establece que queda prohibido que las personas candidatas, por si o interpósoita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas y así poder garantizar la equidad en la contienda.
35. En ese orden de ideas, el Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 35/2025<sup>26</sup>, aprobó las reglas generales para el trámite de los procedimientos sancionadores<sup>27</sup> en el PELEPJ 2024-2025.
36. El artículo 6 fracción I, de las Reglas generales establece que constituyen infracciones de las personas aspirantes y candidatas a juzgadoras la **contratación por sí o por interpósoita persona de espacios en cualquier medio para promocionar su candidatura, incluyendo medios de comunicación, espacios físicos, impresos o digitales.**
37. De lo anterior, se pueden advertir dos elementos esenciales para que se actualice la infracción:
- La contratación de espacios publicitarios por sí o por interpósoita persona o la erogación para la potenciación o amplificación del contenido de redes sociales.
  - La promoción de la candidatura.

#### ↳ **Principio de equidad en la contienda**

38. El **principio de equidad** en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático<sup>28</sup> para asegurar que la competencia entre quienes participan en un comicio se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.
39. Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir,

<sup>26</sup> Acuerdo disponible en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/35.pdf>

<sup>27</sup> Reglas disponibles en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/35.1.pdf>

<sup>28</sup> Artículo 2 de la LIPEET.

aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley<sup>29</sup>.

40. El artículo 441 de la Ley Electoral, establece que, las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General en observancia a lo dispuesto de la referida Ley.

41. La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.

42. El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

#### **4. Participación de las candidaturas en entrevistas**

43. Por otra parte, el Consejo General emitió el Acuerdo ITE-CG 20/2025<sup>30</sup> por el que se aprobaron los lineamientos para foros de debate organizados por el ITE y, de las entrevistas y foros de debate brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad para el PELEPJ 2024-2025<sup>31</sup>.

44. De manera esencial y en lo que interesa, los lineamientos establecen lo siguiente:

- **La entrevista de carácter noticioso** es el diálogo grabado o en vivo entre una persona candidata, en este caso, y una persona periodista, locutora o presentadora de un medio de comunicación,

<sup>29</sup> Véase el SRE-PSC-1/2024.

<sup>30</sup> Acuerdo disponible en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/20.pdf>

<sup>31</sup> Lineamientos disponibles en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/20.1.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

basado en preguntas respuestas, cuyo fin es obtener información sobre un tema y/o genera información sobre un tema<sup>32</sup>.

- Los medios de comunicación digitales se refieren a aquellos medios de comunicación de plataformas digitales con influencia en el Estado<sup>33</sup>.
  - Los medios de comunicación podrán invitar a las personas candidatas a entrevistas de carácter noticioso gratuitas en vivo y/o grabadas para ser difundidas en el periodo de campaña del PELEPJ que comprende del 29 de abril al 28 de mayo<sup>34</sup>.
  - Los medios de comunicación tienen la libertad de determinar si invitan a participar en entrevistas periodísticas a la totalidad de candidaturas de la elección. En caso de que inviten a participar a la totalidad de candidaturas, deberán invitarlas en igualdad de condiciones. Si, por el contrario, eligen hacer entrevistas sólo para determinados cargos, deberán invitar a todas las personas contendientes por esos cargos<sup>35</sup>.
45. Finalmente, el artículo 9 fracción III de las Reglas generales<sup>37</sup>, establece que constituyen infracciones de la ciudadanía, las personas dirigentes y afiliadas a partidos políticos, o en su caso cualquier persona observadora electoral, física o jurídica, entre otras, organizar foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad.

<sup>32</sup> Lineamiento CUARTO.

<sup>33</sup> Lineamiento CUARTO.

<sup>34</sup> Lineamiento TRIGÉSIMO TERCERO.

<sup>35</sup> Lineamiento TRIGÉSIMO CUARTO.

<sup>36</sup> Lineamiento TRIGÉSIMO QUINTO.

<sup>37</sup> Reglas disponibles en: <https://itelax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/35.1.pdf>

## **CUARTA. Pruebas y hechos acreditados<sup>38</sup>**

### **1. Calidad de Brenda Angélica Ortega Vázquez**

46. Es un hecho notorio y público que Brenda Angélica Ortega Vázquez fue candidata al cargo de magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala en el PELEPJ 2024-2025.<sup>39</sup>

### **2. Titularidad de las redes sociales**

47. Los medios de comunicación digital OJO ÁGUILA NOTICIAS y ALERTA VIGILANTE MÉXICO a través de sus representantes legales, implícitamente reconocieron la titularidad de la cuenta en la red social *Facebook*, ya que en sus escritos de cumplimiento de requerimientos y de alegatos realizaron manifestaciones en el sentido de defender los hechos denunciados como válidos y sin que infrinjan la normativa electoral.

### **3. Existencia de la publicación denunciada**

48. Mediante oficio número ITE-ACTSyp-255/2025 e ITE-ACTSyp-274/2025<sup>40</sup> el Área Técnica de Comunicación del ITE, dio vista a la UTCE con dos informes de detección de probable publicidad en *Facebook* de Brenda Angélica Ortega Vázquez.
49. Posteriormente, mediante acta circunstanciada ITE-COE-UTCE-0126/2025 de 03 de junio<sup>41</sup>, se certificó la existencia y el contenido de las publicaciones en la red social denunciada, la cual será descrita más adelante.

<sup>38</sup> **Reglas de valoración:** Las pruebas documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, en términos de lo dispuesto por el artículo 369 párrafos primer y segundo de la LIPEET. En relación con las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 369 párrafos primero, tercero y cuarto de la LIPEET, así como la jurisprudencia 4/2014 de título "**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.**"

<sup>39</sup> Lo anterior se acredita con la copia certificada del Oficio ITE-SE-0507/2025 y el listado de candidaturas, firmado por la Secretaría Ejecutiva del ITE, documentales que tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo. Así, como en la siguiente liga de internet <https://ite.tlax.org.mx/assets/pdf/carousel/1>Listado.pdf>.

<sup>40</sup> Oficios que tienen pleno valor probatorio en términos de documental que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo.

<sup>41</sup> Acta circunstanciada ITE-COE-UTCE-0126/2025, que tiene pleno valor probatorio en términos de documental que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo de la LIPEET. Visible a fojas 67 a 73 del presente expediente-



TET-PES-019/2025

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

## QUINTA. Cuestión por resolver

50. Este Tribunal debe determinar si:

- ¿Brenda Angélica Ortega Vázquez, contrató o compró espacios en medios de comunicación digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción de su candidatura?
- ¿ALERTA VIGILANTE MÉXICO y OJO ÁGUILA NOTICIAS organizaron foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad?

Red social	1. "Ojo Águila Noticias"	Fecha de publicación
Facebook	Enlace electrónico <a href="https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/">https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/</a>	7 de mayo

Red social: Facebook

Título: 1. "Ojo Águila Noticias"

Enlace electrónico: <https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/>

Fecha de publicación: 7 de mayo

Imagen: Captura de pantalla de la publicación en Facebook que muestra un video y una foto de dos personas en un estudio.

*El suscrito doy fe que, al ingresar a la liga deracceso a internet del oficio de cuenta, se visualiza una publicación en la red social Facebook, del perfil denominado "Ojo Águila Noticias, de fecha de "7 de mayo a las 7:38pm, en la que se observa el siguiente texto "#Entrevista con Brenda Angelica Ortega Vazquez, candidata a la magistratura sala civil y familiar de... Ver más cabe mencionar que, la publicación aludida cuenta un video, con una duración de diecinueve minutos con treinta y cuatro segundos, el que al reproducirlo se aprecian a dos personas, que a continuación se describen: la primera del sexo femenina, complejión media, tez clara, cabello oscuro, quien viste de blusa color claro y un saco en color rosa, y la segunda una persona del sexo masculino, complejión media, tez clara, cabello oscuro, quien viste de camisa. Ambas personas se encuentran en un lugar cerrado y se aprecia que se encuentran sentadas, y están en lo que parece ser una entrevista, las cuales manifiestan lo siguiente:*

*"Amigos de inaudible, muy buenas noches. Gracias por estar nuevamente en una entrevista más, ahora en el estudio. Y bueno, usted sabe que hemos seguido de cerca esta elección judicial, tanto federal como estatal, la cual tendrá su punto culminante el próximo 1 de junio, cuando habremos de elegir al llamado nuevo Poder Judicial. Y bueno, en esta seguidilla de entrevistas, hoy nos acompaña Brenda Angélica*

Red social	1. "Ojo Águila Noticias"	Fecha de publicación
	Enlace electrónico	
Facebook	<p><a href="https://www.facebook.com/yojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/">https://www.facebook.com/yojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/</a></p> <p>Ortega Vázquez, ella es candidata a la magistratura civil y familiar del Poder Judicial del Estado, Angie, ¿cómo estás? Hola, ¿cómo estás, Jerry? Muy buenas noches. Pues, primero que nada, un gusto saludarte. Aprovecho este foro para saludar a todas y a todos los tlaxcaltecas que el día de hoy nos escuchan. Muchísimas gracias por ese minuto de su tiempo, de tomárselo. Y pues a ti, Jerry, por esta invitación, muchas gracias por esta invitación, por estar aquí. Perfecto, pues vemos que vienes ya ataviada del color que te toca en esta elección, el color rosa. Pero bueno, vámonos primero por partes, sabemos que ya te presentamos, eres candidata a esta magistratura, pero, para empezar ¿quién es Brenda Angélica, ¿quién es ella? Sabemos solamente al momento, hasta la invitación, que eres abogada y servidora pública, pero dinos a grandes rasgos, ¿quién es Brenda? Brenda es una mujer que proviene de una familia con la cultura del esfuerzo. Brenda es una mujer que no pertenece a ningún grupo privilegiado. Brenda es una mujer que decidió estudiar Derecho sin en cambio por convicción esfuerzo, su profesionalismo para empeñar siempre los cargos que ha ocupado. Actualmente, Brenda también es catedrática a nivel universitaria. Brenda es procuradora para la protección de niños, niñas y adolescentes y directora de un área jurídica. Brenda es mamá, Brenda es esposa, Brenda es trabajadora. Brenda es muchas cosas en diferentes contextos y el día de hoy, Brenda es candidata al nuevo poder judicial. Ortega Vázquez Brenda Angélica. Brenda es una mujer que viene con una reforma, que reforma es sinónimo de cambio, un cambio es sinónimo de nuevo y nuevo es sinónimo de Ortega Vázquez Brenda Angélica. Esa es Brenda. Y ahora, ¿por qué Brenda Angélica quiere ser magistrada en este en este cargo, desde el civil y familiar? ¿Cuál es el tema por el que tú quieres llegar allá? Mira Jerry, yo te voy a comentar. Yo llevo 10 años siendo abogada litigante, desde que egresé de la universidad hay un despacho que pues poco a poco se ha ido fortaleciendo y creciendo, Tu servidora desde el ámbito del litigio, pues ha visto las deficiencias que existen dentro del poder judicial y no digo que las personas que imparten justicia estén mal, jamás me atrevería, al contrario, yo agradezco a todas las personas que le han dado ese tiempo al poder judicial para impartir justicia. Pero de este lado, como abogada, pues he visto qué es lo que realmente le adolece a la gente. He visto los tardones de los procedimientos, he sido testigo de cómo tratan a la ciudadanía desde que llega a pedir justicia. Soy testigo de que el ciudadano tlaxcalteca ya no tiene confianza en las instituciones. He sido testigo de los temas pues de impunidad, temas de corrupción, temas que son, que adolecen al pueblo tlaxcalteca. Y si el día de hoy yo tengo pues la fortuna de ser candidata, yo quiero serlo porque hay muchas cosas que yo puedo cambiar. Hay muchas cosas que, si ustedes me hacen llegar a ese lugar, pues hay muchas cosas que van a estar en mis manos, poder cambiar, poder mejorar. Yo soy de la libre convicción de que todo empieza predicando con el ejemplo. Y, sobre todo, creo yo en lo personal, un poco de mayor acercamiento de ese servidor público, del poder judicial con la gente, porque siento que lo que está de pronto un poco lejos de los ciudadanos, como que lo vemos muy arriba porque pensamos que nunca vamos a llegar con él. Ojalá no lleguemos con un con un juzgador. Sin embargo, creo que la función también de los juzgadores es llegar con la gente, saber ellos que hacen, a qué se dedican, cuáles son sus causas, en fin, para que la gente pueda tener más mayor confianza con el poder judicial Así es. De hecho, esta reforma constitucional es la primera vez en la historia, fíjate, la primera vez en la historia que Tlaxcala va a votar por uno de los poderes, el poder judicial. El ciudadano tlaxcalteca siempre está acostumbrado a votar cada tres años por sus presidentes municipales, cada seis años por diputados, pero por primera vez en la historia se viene un cambio. Por primera vez van a salir a impartir justicia, van a salir a votar por las personas que imparten justicia. Y yo los invito a que realmente hagamos una reflexión, porque un impariditor de justicia es un servidor público que cambia vidas. Es una persona que puede decidir sobre a quién le otorgan la guardia y custodia de los niños. Es una persona que decide en temas de divorcio. Totalmente, totalmente. Y como bien dices, perdón, eso es, tu vida da un giro de 180 grados completamente, ¿no? Y eso debe ser juzgado de manera, pues, imparcial y de manera profesional también. Claro, sí, es correcto, es correcto. La verdad es que, pues, tú lo decías, esta reforma constitucional es el primer, es el primer acercamiento que el juez tiene con el ciudadano. Antes de esto, como tú lo dijiste, pues, no había, ¿no? Y quién quiere llegar a la Ciudad Judicial, realmente nadie quiere llegar a los tribunales, pero tampoco nadie está exento. ¿Quién quiere llegar con un médico especialista? Nadie. Es como nunca, pero siempre estamos a un paso de estar ahí por diferentes circunstancias. Así es, así es. Muy bien ¿sabes qué? Antes yo no te di la bienvenida porque siempre hacemos nuestras entrevistas de café y, bueno, pues, salud por esa entrevista, salud. Siempre lo decimos al principio, se nos pasó, pero como agarramos confianza, pues, salud con cafecito de esta noche ya de de miércoles, salud. Salucita. Para la gente que me conoce, sabe que mi café es mi debilidad. Mi cafetera. Entonces le dimos al clavo, ¿no? Así es, Jerry, justamente al clavo. Perfecto, pues, pasamos, vámonos, como decía, pero hay hemos ido de manera muy ágil, pero quisieramos conocer cuáles son tus propuestas. ¿Qué propuestas en concreto para, para, en caso de llegar a ser magistrada? Pues, mira, una de las propuestas que yo traigo es en el tema. Nos podemos enseñar, por supuesto. Eh, claro. Para que, además, la gente sepa que ella, como le decía al principio, ya viene de rosa porque ese es su color, ella es candidata magistrada de la, de la boleta rosa en el número. Cero cinco. Cero cinco, ahí está. Cinco, ahí está. Bueno, perdón, ahora sí, continúa, continúa con tus propuestas, la que señalabas. Muchísimas gracias. Una de las propuestas que el día de hoy quiero compartir, pues, es aquello que, que se tiene, que son los medios alternos de solución de controversias. Esos mecanismos alternos de solución de controversias únicamente, actualmente se tienen durante el juicio, es decir, cuando están ante un juez de primera instancia. Una vez que llegan con los magistrados, pues, los magistrados tenemos tres funciones. Supervisamos, como tal, el actuar de los jueces y nosotros decidimos si modificamos una sentencia, si la revocamos o la confirmamos. Pero una de las propuestas que yo traigo es cuando una sentencia se pueda, este, emitir una reposición del procedimiento. Yo creo que nosotros como magistrados tenemos que hacerle entender a la gente que si ya llevan cierto tiempo litigando un asunto, el que se reponga un procedimiento va a llevar un tiempo más. ¿Por qué no meter la etapa de la mediación en esa situación de antes de que se le ordene al juez que pueda reponer el procedimiento, si le invitaría al juez a que medien las partes y que se les explique qué llevaría una reposición. Porque hay gente que ya lleva 10 años, 12 años en un juicio y para que les digan, hijole, hubo una violación en tu procedimiento, ahora</p>	7 de mayo

COTEJADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

Red social	1. "Ojo Águila Noticias"	Fecha de publicación
Facebook	Enlace electrónico <a href="https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/">https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/</a>	7 de mayo

regréstate a mitad de película, ¿no? Cuando yo considero que también el magistrado podría, desde su trinchera como órgano revisor, proponer que antes de que el juez entre a una ejecución de una sentencia de segunda instancia, pueda citar a las partes y se les diga, a ver, esto es reponer un procedimiento, estas son las ventajas, estas son las desventajas, y nuevamente pongo a la disposición de la ciudadanía el poder solucionar un conflicto. Esa es una de las propuestas que yo tengo. Es una de las principales. Es una de las principales y entre esas, pues en su momento yo puedo observar desde la caminata que he hecho con diversos a diversos municipios, pues se puede observar que la ciudadanía ya no confía en las instituciones. La situación es que las propuestas que yo tengo, pues es un tema de impunidad. Jerry, me gustaría mucho hacer un comentario, a tu audiencia, Adelante, adelante. Estamos en tiempo abierto, sin problema. Gracias. No porque el día de hoy su servidora se encuentre en esta entrevista, su servidora venga a pedir el voto. Esto da carta abierta a la impunidad, porque la justicia no está sobre la mesa. La impunidad no está sobre la mesa. Nosotros venimos a pedir un voto, es un voto consciente, un voto para un servidor público, pero eso, a que el día de mañana la ciudadanía toqué la puerta de los candidatos y digan, pues es que yo voté por ti, ahora te toca hacer un acto de impunidad, la justicia no está en la mesa. Hay que tener mucho cuidado con estas elecciones, ciudadanos tlaxcaltecas, porque aquí ustedes van a elegir por personas que no manejan recursos, por personas que no manejan presupuesto. Eso es muy importante, que la ciudadanía sepa diferenciar qué es una votación de un representante social y qué es la votación para un impartidor de justicia. Totalmente. Yo lo dejo sobre la mesa esta reflexión, que las personas que salgan a votar este primero de junio haya un voto consciente, haya un voto en donde sepan a qué y para que van a ir a votar. Qué excelente punto acabas de tocar, porque efectivamente tú no vas a hacer gestión de ningún tipo, no puedes prometer empleos, por ejemplo. Tu punto y el de todos los que están participando, magistrados, ministros incluso, es solamente administrar la justicia y hacerla valer, que es lo que queremos, que la justicia sea justa, o lo que tienen los principios, justa, pronta y expedita. Efectivamente eso hay que tenerlo claro, que no van a poder entregarle, porque no es su función tampoco, hacer una promesa de dinero, como se dice. Entonces, que buen punto acabas de tocar, eso es muy importante para que la gente lo sepa y también el hecho de invitarlos a este tipo de entrevistas es para que la gente tenga información más oportuna y directa de quién se trata, de quiénes son los candidatos., porque efectivamente creo yo que ha faltado esa información. Y como es la primera vez, obviamente que es perfectible, pero pues va a ser la primera y hay que estar ante esas circunstancias. Así es, efectivamente, como bien lo comentaste, que te asiste mucho la razón en ese tema. Yo creo que los candidatos tenemos que tocar ese punto, tenemos que ser honestos, tenemos que ser conscientes hasta dónde nos podemos comprometer con la ciudadanía y también no venir a dar propuestas o compromisos que, desde nuestra trinchera, desde donde nosotros vamos a estar va a ser imposible cumplir. Los temas de impunidad, de corrupción, será algo que en mi magistratura no se van a ver. Yo considero y siempre he sido así, para evitar la corrupción hay que empezar contigo mismo. Y si en su momento llegando yo noto que alguno de mi personal tiene un tema, hay instituciones para dar vistas, está el órgano interno de control para una falta administrativa grave o no grave, tenemos la Fiscalía de Corrupción, los magistrados tenemos que poner a trabajar a esas instituciones, hay que hacerlos trabajar, esto tiene que funcionar, por algo se crea, por algo estamos aquí, en este tema Jerry. Perfecto Angie, ahora algo importante, cómo se debe votar este 1 de junio, porque ahí está también una de las complicaciones, porque además más o menos son 13 boletas las que vemos en nuestra mano. Así es. Pero vámmonos a tu caso específico, cómo se debe votar para que la gente tenga un poco de mayor claridad de llega, porque vemos que tiene muchos cuadritos, ¿puedo mostrarla por supuesto? Es una muestra, obviamente. Parece un examen en Ceneval De hecho, pero llegas y parece más bien de... De opción múltiple, A, B o C. Y dices, ¿cómo le hago? Entonces llegas y tienes esta, la vamos a sacar un poco porque creo que para que la gente la conozca, es un hecho que debe hacerlo. A ver, ahorita nos la pasa para que nos expliques cómo se puede votar. Gracias Jerry: Pues mira, esta es una boleta oficial que sacó la página del ITE, ¿sí? Esta es la boleta oficial que la página del ITE sacó. En esta boleta rosa que ustedes ven aquí, vamos a elegir a los cuatro magistrados a nivel estatal. Todos los magistrados en el estado de Tlaxcala van a ser votados en esta boleta. Cuando ustedes lleguen el día primero de junio a la urna, dentro de esas 13 boletas que tú mencionabas, les van a entregar dos boletas color rosa. Lo primero que tienen que identificar es la boleta rosa que diga ITE. Las elecciones a nivel estatal se van a ventilar en todas las boletas que digan ITE, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Dentro de esas, buscan ustedes la color rosa que diga ITE y su servidora aparecerá con el número cero cinco. Son esos cinco minutos que nos quedamos dormidos, esos, amigo, llego en cinco minutos, esos cinco que siempre ocupamos. Esos cinco. Dame la boleta rosa que diga Ortega Vásquez, Brenda Angélica. En esta boleta, el primer recuadro es para la magistratura en materia penal y especializada en administración de justicia para adolescentes y su servidora aparecerá en la parte de abajo. A mano izquierda van a aparecer las mujeres del uno al ocho y del lado derecho van a aparecer del nueve al quince los hombres. Si usted quiere votar por su servidora, por un voto confiable, puede votar cero cinco, Ortega Vásquez Brenda Angélica, boleta rosa que diga ITE. Ahí es donde la servidora va a aparecer. Puntualizar que no aparece el nombre, solamente números. Si va a aparecer el nombre. En el cero cinco, si, en el cero cinco va a aparecer el nombre de su servidora, pero por apellido paterno, Ortega Vásquez Brenda Angélica, con el número cero cinco. Aquí, como ustedes verán, esa boleta

COTIZADO

Red social	1. "Ojo Águila Noticias"	Fecha de publicación
Facebook	<p>Enlace electrónico  <a href="https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/">https://www.facebook.com/ojo.aguila.noticias/videos/2073270923156675/</a></p> <p>no es una boleta que trae algún tipo de partido político, eso es muy importante que la ciudadanía lo sepa, solamente va a venir el nombre, empezando por apellido paterno, el color y el número. Perfecto, entonces, para no equivocarnos, en lugar, a diferencia de las elecciones tradicionales o convencionales o constitucionales, tachas los partidos o el nombre. Así es, en la tradicional, así es. Y en esta, no va a ser tachar, va a ser colocar los números, ¿no? Sí. Y en este caso, pues ya saben, no hay quinto malo, es el cero cinco en este caso, ¿no? Cero cinco, boleta rosa que diga ITE cero cinco, Ortega Vásquez Brenda Angélica, una nueva visión de la justicia. Así es, Jerry. Perfecto, pues nos hace, te la tienes muy bien aprendida toda esto parte, y creo que es muy importante para para para hacerlo. Ahora, rápidamente, ¿tú qué opinas de esta de esta elección? ¿Crees que si hay interés o cómo cómo observas este esté esta nueva nuevo desafío incluso? Pues la verdad yo creo que toda situación nueva trae un desafío. Así es. No puedo emitir un punto de opinión porque no ha llegado el primero de junio. Yo creo que para poder emitir un punto de opinión se tendrá que ver el resultado. Yo no puedo opinar algo de lo cual yo desconozco. Nosotros somos pioneros. Esto apenas empieza. Hay muchas dudas, muchas, muchos debates, muchas opiniones divididas, pero yo creo que a nosotros nos corresponde como candidatos mantenemos y esperar el resultado. Esta respuesta yo te la podré concretar y responder una vez del primero de junio y una vez que salgan las las listas de los ganadores y vamos a esperar a ver si funciona porque esto es la primera vez. Así es. No se puede emitir un punto de opinión. Hay que dejar que lo nuevo siga avanzando y posteriormente podremos emitir un punto de opinión. Perfecto. El hecho es que hay que buscar y nosotros como medios tenemos la responsabilidad social de llevar a usted este tipo de información que es sumamente importante independientemente de si usted va a ir o no a votar. El hecho es que hay una responsabilidad como ciudadanos, una realidad cívica de asistir a las urnas e informarse de quiénes son estas personas que contienden por los diferentes cargos porque además son bastantes. Somos 164 más los que se postularon a los que están en funciones y se están reeligiendo. Entonces si somos bastante y si no van por 36 cargos. Efectivamente, efectivamente, solamente a nivel estatal, Eso no toquemos el tema de los federales que también va a ser un mundo. Bueno, pues si ya sabemos tenemos una tarea muy importante que atender en estos, ya estamos, cuando estamos a seis, el uno, pues unos veinticinco días más o menos para seguir pensando y informándonos de esta elección judicial que en su caso es local y el Poder Judicial de Tlaxcala. Se va votar, esta boletita que ustedes tienen aquí la van a encontrar en todos los municipios que comprenden nuestro territorio tlaxcalteca, son votaciones, todo Tlaxcala va a votar por sus magistrados estatales, a diferencia de los que van por distritos judiciales. Eso ya es otra historia. Por eso le digo que es un harto complicado este tema. Bueno Angie, para ya ir cerrando esta entrevista que nos concediste, algo más que se haya quedado en el tintero, que deseas agregar, informar, estás en tu espacio aquí en Ojo Aguila. Pues muchísimas gracias, quiero agradecer la oportunidad, la Invitación, a Jerry que la verdad es que estaba en eso muy nervioso y tú lo hiciste muy digerible, y principalmente a toda la audiencia que nos escucha. Muchísimas gracias por tomarse esos cinco o diez minutitos para estar al pendiente. Yo los invito a que este primero de junio salgamos a hacer democracia por primera vez en la historia del Poder Judicial, que hagan un voto consciente. Los invito a votar por Ortega Vásquez Brenda Angélica, boleta Rosa Que diga ITE 05 y muchísimas gracias y que tengan todos ustedes una pues bendecida noche de lo que respecta del día. Muchísimas gracias Jerry, gracias a Ojo Águila por este espacio y a todo el equipo que lo conforma, porque pues para esta situación hay un gran equipo. Gracias también a todos ustedes que me acompañan. Perfecto, pues como buena torera remataste muy bien esta entrevista y a usted amigo de Ojo Águila, le recuerdo ella es Brenda Angélica Ortega Vásquez, candidata a la magistratura civil y familiar del Poder Judicial del Estado. Gracias Angie por estar en este espacio. Otro cafecito. Ahorita aquí tenemos sin problema terminando la entrevista a todos los de la oficina nos vamos a ofrecer. Y bueno amigos de Ojo Águila nos estamos viendo la próxima entrevista, gracias y muy buenas noches".</p>	7 de mayo

Red social	2. "Alerta Vigilante México"	Fecha de publicación
Facebook	<p>Enlace electrónico  <a href="https://www.facebook.com/alertavigilante/videos/732008662818545/">https://www.facebook.com/alertavigilante/videos/732008662818545/</a></p>	14 de mayo



Sé visualiza una publicación en la red social Facebook, del perfil denominado "Alerta Vigilante México", en la cual no se percibe fecha de publicación, en la que se observa el siguiente texto "Nos encontramos con Brenda Angélica Ortega, candidata a magistrada Civil y Fa... asimismo, se observa un video, con una duración de seis minutos con cuarenta y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

Red social	2. "Alerta Vigilante México"	Fecha de publicación
Facebook	Enlace electrónico <a href="https://www.facebook.com/alertavigilante/videos/732008662818545/">https://www.facebook.com/alertavigilante/videos/732008662818545/</a>	14 de mayo

ocho segundos, el que al reproducirlo se aprecian a dos personas del sexo femenino, la primera de complejión media, tez clara, cabello oscuro, quien viste de blusa blanca, la segunda de complejión delgada, tez clara, cabello oscuro, quien porta un cubrebocas y viste con playera blanca, las cuales se encuentran en un lugar abierto, lo que parece ser un parque público, en el video se observa que la primera persona antes descrita se encuentran teniendo interacción con una persona aparentemente del sexo masculino, que no aparece en video pero que se escucha su voz, las que manifiestan lo siguiente:

"Persona 1: ¿Qué tal amigos de Alerta Vigilante? ¿Cómo están? Nos encontramos aquí en el Zócalo de Tlaxcala y pues en este recorrido nos encontramos con la candidata Brenda Angélica. Ella está participando por una magistratura aquí en Tlaxcala, pero mejor que ella nos cuente bien de qué trata todo este tema ¿Qué tal? ¿Qué tal? Persona 2: Muy buenas tardes. Primero que nada, quiero saludar a todas y a todas las personas que nos están viendo el día de hoy. Así es, me presento, yo soy la maestra en Derecho Ortega Vázquez Brenda Angélica, candidata a la magistratura civil y familiar en el estado de Tlaxcala para estas elecciones que se van a llevar a cabo este primero de junio. Persona 1: Cuéntenos un poco más sobre, pues estamos viviendo un proceso inédito, Histórico para Tlaxcala y México. ¿Qué opinión tiene al respecto?, Persona 2: Sí, mira, efectivamente es cierto. Esta es la primera vez en la historia que los ciudadanos tlaxcaltecas saldrán a las urnas a votar por uno de los tres poderes que es el Poder Judicial. Son muy nuevas, es la primera vez que el Tlaxcalteca va a elegir a las personas que van a impartir justicia. Sin embargo, la verdad es que es muy pronto para poder dar una opinión. Yo lo único que podría dar en este momento es invitar a toda la ciudadanía tlaxcalteca a que este primero de junio salgamos a votar, hagamos democracia para el Poder Judicial. Yo siempre lo he dicho, no puede haber un cambio si se continúan con las mismas cosas, no puede haber un cambio con las mismas personas. Su servidora, yo los invito a todos los ciudadanos que este primero de junio salgamos a votar por su servidora, Ortega Vázquez de Angélica, quien aparecerá en la boleta rosa. Persona 1: A toda esta gente, personas que nos están viendo y que piensan que no es importante salir a votar y que van a dejar de lado, ¿cuál es el mensaje para esas personas?, Persona 2: No, es muy importante que ustedes salgan a votar. Con su voto van a imponer a estas nuevas autoridades. Los impartidores de justicia son muy importantes. Un impartidor de justicia puede cambiar la vida de una familia, de un matrimonio, de un ciudadano tlaxcalteca. Es muy importante que salgamos a votar, pero también es muy importante que las ciudadanas no confundan esta campaña electoral con que los candidatos venimos a poner a sus órdenes la justicia a la impunidad. El día de hoy a todas estas personas que me apoyan y que quieran salir a votar, que estén bien conscientes que es un voto informado, que van a votar por personas que no tienen a su disposición o manejan algún tipo de recurso, ni mucho menos que porque el día de mañana salgan a votar, nos toquen la puerta y nos digan yo vote por usted. Y el día de hoy pues le toca hacer algo impune o algo corrupto. No, la justicia no se pone en la mesa. Los candidatos tenemos que ser muy congruentes, tenemos que hacerte entender a la ciudadanía que son elecciones nuevas. Tlaxcalteca y junto con su servidora pues estamos aprendiendo sobre la marcha, son elecciones nuevas y yo los invito a que exista esta participación, a que realmente busquemos un cambio, a que diémos alguna transformación. Ya es tiempo de que el Poder Judicial cambie, de que tenga una nueva visión de la impartición de justicia y yo los invito a que este primero de junio salgan a votar, salgan a votar por los y las candidatas que van para el Poder Judicial. Persona 1: Candidata Brenda, cuéntenos un poco más sobre usted. Persona 2: Bueno, pues yo soy una mujer que viene de una familia que trae la cultura del esfuerzo. Este, su servidora, llevo 10 años siendo abogada litigante, pertenezco a un despacho que poco a poco y a través del esfuerzo se ha ido fortaleciendo. Llevo tres años en el servicio público, este, su servidora, soy catedrática a nivel universitario, cuento con una maestría, tengo la experiencia, tengo la vocación del servicio, me gusta servir a la gente, he impartido justicia desde mi ámbito cuando fui jueza municipal, conozco la dolencia y las necesidades de los Tlaxcaltecas, lo que es para ellos la importancia de sus terrenos, la importancia de la familia, la importancia de que realmente la justicia no solamente es para la gente que tiene dinero, la justicia tiene que ser para todas y para todos los que vamos a tocar las puertas del tribunal para que se nos imparta una justicia, porque llegamos, cuando las personas llegan al tribunal, llegan con una dolencia, llegan porque algo les duele, porque no pueden solucionar un problema y llegamos con esas personas para que nos den una solución de manera digna, de manera gratuita, de manera eficiente, de manera rápida, así tendría que ser la impartición de justicia. Persona 1: Al cargo que usted aspira, ¿de qué trata más o menos para que la gente tenga el contexto?, Persona 2: Soy servidora, soy candidata a una magistratura en materia civil y familiar. Un magistrado es quien observa el actuar de los jueces, es un órgano de segunda instancia que se encarga de revisar cuáles son órganos revisores, ellos revisan cómo vienen los expedientes, si realmente el juez dictó una sentencia conforme a derecho, si valoró de manera correcta las pruebas, si efectivamente impartió justicia. Ese es básicamente el trabajo de un abogado, de un magistrado, perdón, de un ese órgano revisor que revisa las sentencias de los jueces de primera instancia, tanto civiles como familiares. Su servidora va para la candidatura a la magistratura civil y familiar del Poder Judicial en el Estado de Tlaxcala. Todos los tlaxcaltecas podrán salir a votar este primero de junio por la boleta rosa que diga ITE magistratura civil y familiar 05, Ortega Vázquez Brenda Angélica. De todos los demás que están conteniendo para este cargo, Persona 1: ¿por qué elegir a usted? Persona 2: Yo, primero que nada, qué buena pregunta me hiciste. A todos mis compañeros y mis compañeras candidatas, antes que nada, respeto su trabajo. Para aquellos magistrados y magistradas en funciones, gracias por haber impartido la justicia, pero ya es tiempo de que nos den, de que lleguemos gente nueva con una nueva visión a formar parte de la impartición de justicia. Yo se los digo, no pueden exigir un cambio, no puede haber un cambio si seguimos haciendo las mismas cosas. Para que exista un cambio tiene que haber algo nuevo, porque una reforma es sinónimo de algo nuevo y lo nuevo pues es sinónimo de Ortega Vázquez, Brenda Angélica, una nueva persona que puede llegar a impartir justicia. Correcto, pues muchas gracias por este espacio. Persona 1: ¿Algún mensaje final? Persona 2: Sí, por favor, yo los invito a que este primero de junio a todas las personas que nos están saludando salgan a votar por su servidora Ortega Vázquez, Brenda Angélica, boleta rosa ITE 05. El acordeoncito lo tenemos en la mano, 05. Muchísimas gracias. Persona 1: Bueno, pues ya está, ya lo vieron amigos de Alerta Vigilante y nosotros seguimos aquí pues recorriendo el Parque Tlaxcala para encontrar a más personas y a ustedes llevarles esta información de primera mano. Que tengan muy buena tarde".

51. De lo anterior, se advierte que el video compartido en las publicaciones de los medios de comunicación tienen naturaleza de entrevista, porque de la certificación realizada por la autoridad instructora se observa una interacción entre la denunciada y la persona locutora de los medios de comunicación digital a través de preguntas y respuestas.
52. Así, de la participación de las entrevistas y las preguntas realizadas a la otra candidata, se desprende que abordó los siguientes temas:

Temas abordados en la entrevista de	
1. "Ojo Águila Noticias"	2. "Alerta Vigilante México"
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su autocritica como abogada y servidora pública, mencionando su esfuerzo y profesionalismo para desempeñar los cargos que ha ocupado.</li> <li>• La procedencia y cultura de su familia.</li> <li>• Su experiencia como estudiante, litigante, catedrática, profesionista madre, esposa y trabajadora.</li> <li>• Su opinión sobre la reforma judicial local.</li> <li>• Las deficiencias que como litigante advierte en el sistema de impartición de justicia y la falta de confianza de la ciudadanía en el mismo.</li> <li>• Su perspectiva de cómo debe actuar una persona juzgadora y los principios que debe tener.</li> <li>• Las cuestiones que desde su visión se deben cambiar y que propondría en la impartición de justicia.</li> <li>• Su opinión sobre la impunidad en la impartición de justicia.</li> <li>• Informar que, si bien candidaturas de las personas juzgadoras saldrán a buscar el voto de la ciudadanía, esto no implica que se puedan entregar dinero o bienes, o bien que cuando lleguen a los cargos sean buscados con el objeto de un acto de impunidad.</li> <li>• La candidatura por la que participa, así como el número y la boleta en la que aparece.</li> <li>• Su opinión sobre la elección judicial, y la obligación de las candidaturas de informar adecuadamente a la ciudadanía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su opinión respecto de proceso inédito e histórico 2024-2025 de imparidores de justicia en Tlaxcala.</li> <li>• Una invitación general para que a ciudadanía participe y vote en la elección judicial.</li> <li>• La importancia de salir a votar de manera libre e informada, sin confundir que las candidaturas se ponen a sus órdenes la justicia o a la impunidad.</li> <li>• Su perspectiva sobre la corrupción judicial y el cambio que ella desea en la impartición de justicia.</li> <li>• Cuestiones relacionadas con su vida profesional en el servicio público.</li> <li>• La importancia del acceso a la justicia para todas las personas.</li> <li>• La candidatura por la que participa, así como el número y la boleta en la que aparece.</li> <li>• Su percepción de lo que debe hacer un abogado, una magistratura, un órgano revisor de sentencias de jueces de primera instancia.</li> </ul>

53. Ahora bien, una vez analizado el contenido de las entrevistas publicadas y denunciadas, se procede a responder las siguientes preguntas.

➔ **¿Brenda Angélica Ortega Vázquez contrató o compró espacios en medios de comunicación digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción de su candidatura?**

54. En el caso, recordemos que el Área Técnica de Comunicación del ITE dio vista a la UTCE por la posible contratación o compra espacios en medios de



TET-PES-019/2025

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

comunicación digitales, redes sociales o espacios noticiosos, con fines de promoción de la entonces candidata Brenda Angélica Ortega Vázquez en los medios de comunicación digital OJO ÁGUILA NOTICIAS y ALERTA VIGILANTE.

55. Al respecto, la denunciada en cumplimiento de un requerimiento y en su escrito de alegatos manifestó que no contrató a través de un representante legal ni personalmente, ningún espacio público en los medios de comunicación con el objetivo de promocionar su candidatura.
56. Por cuanto hace a la entrevista realizada por OJO ÁGUILA NOTICIAS señaló que con fecha 29 de abril el medio de comunicación le envió una invitación para realizarle una entrevista en su estudio sobre temas relacionados con el Proceso Electoral del Poder Judicial.
57. A su vez, manifestó que Brenda Angélica Ortega Vázquez no contrató ningún espacio publicitario en dicho medio de comunicación, y que el motivo de las entrevistas que realizó fue por interés periodístico que generó el proceso electoral del poder judicial a nivel federal y local, además de que las entrevistas forman parte de la pluralidad que brindó a todas y todos los actores de la elección judicial.
58. Asimismo, OJO ÁGUILA NOTICIAS proporcionó el link de su perfil de Facebook, donde se advierte que emitió una invitación general a todas las candidaturas que desearan compartir sus propuestas en una entrevista<sup>42</sup>.
59. Ahora bien, por lo que se refiere a la publicación del medio de comunicación ALERTA VIGILANTE MÉXICO, la denunciada manifestó que fue una entrevista totalmente esporádica, ya que el medio de comunicación la encontró en el centro de Tlaxcala, por lo que no contrató ni realizó pago alguno para la realización de la misma o bien su publicación.

~~COTEJADO~~

<sup>42</sup> Invitación que tienen valor indicio en términos del artículo 368 y 369 tercer párrafo de la LIPEET. Disponible en: <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1139623651542477&set=pb.100064845571771-2207520000&type=3>

60. A su vez, el medio de comunicación digital informó que realizó una invitación general a las candidaturas a través de una publicación de 07 de abril en *Facebook*, que no contrató ninguna publicidad ni acuerdo con tercero.
61. Finalmente, indicó que la entrevista se realizó en un lugar público para fines de interés periodístico y libertad de expresión, toda vez que la entonces candidata transitaba sobre la “Plaza de Constitución” y por lo que se acercaron a ella para realizarle una entrevista, sobre su opinión respecto a la elección atípica e histórica, no existiendo condiciones de promoción.
62. Ahora bien, de las diligencias de investigación, así como de las constancias que obran en autos, no se desprende elemento probatorio alguno o indicio que acredite que Brenda Angélica Ortega Vázquez contrató con los medios de comunicación *OJO ÁGUILA NOTICIAS* o *ALERTA VIGILANTE MÉXICO*, por la realización de las entrevistas publicadas en *Facebook* con el objetivo de promocionar su candidatura.
63. Lo anterior, porque respecto a la primera entrevista solo obra la invitación general e individual que realizó el medio de comunicación a la denunciada, y por lo que hace la segunda entrevista, el medio de comunicación realizó una publicación a manera de invitación general y, además, se advierte que la entrevista se dio espontánea derivado de un encuentro con la candidata.
64. No pasa por desapercibido que, derivado de las preguntas realizadas por el locutor, la denunciada emitió expresiones sobre sus aspiraciones electorales, sin embargo, debe considerarse que el artículo 430 de la Ley Electoral establece que las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.
65. Asimismo, de conformidad con el artículo 441 de Ley Electoral, las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General en observancia de la referida Ley.
66. En el caso no se existe evidencia alguna de una posible contratación o algún pago para la potenciación o amplificación de las entrevistas realizadas a la denunciada para promocionar su candidatura y debe tomarse en cuenta que



TET-PES-019/2025

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

el objetivo principal de las entrevistas es de carácter informativo y noticioso, y no de promoción electoral.

67. Además, la Sala Superior en el **SUP-REP-163/2025<sup>43</sup>** determinó que la normativa electoral no señala como una infracción el hecho de participar entrevistas de medios de comunicación que tengan influencia o amplio alcance y repercusión pública.
68. Entonces, para que se actualice una infracción materia de análisis, es necesario que se demuestre la contratación de la denunciada con el medio de comunicación o bien que se acredite la erogación de un gasto con el objetivo de promocionarse para potenciar o amplificar la difusión de las entrevistas, lo que en el caso no curre<sup>44</sup>.
69. En consecuencia, al no encontrarse justificado el primer elemento de la infracción –contratación o erogación- prevista en el artículo 430 de la Ley Electoral, se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a la entonces candidata.

➔ **¿OJO ÁGUILA NOTICIAS y ALERTA VIGILANTE MÉXICO organizaron foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad?**

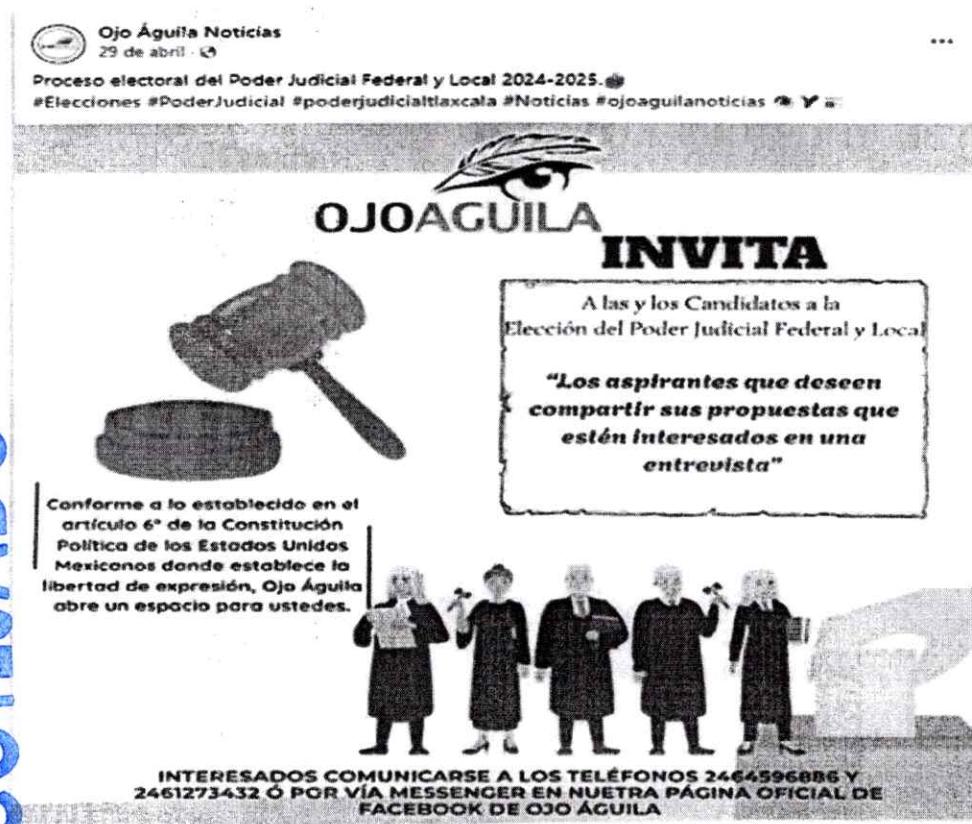
70. La autoridad instructora emplazó a los medios de comunicación digital OJO ÁGUILA NOTICIAS y ALERTA VIGILANTE MÉXICO porque supuestamente organizaron foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad en la contienda, derivado de la entrevista que realizaron a Brenda Angélica Ortega Vázquez, entonces candidata a magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

<sup>43</sup> Similar criterio sostuvo la Sala Superior en el SUP-REP-163/2025. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REP-0163-2025.pdf>

<sup>44</sup> Similar criterio sostuvo la Sala Superior en el SUP-REP-156/2025. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REP-0156-2025.pdf>

71. Por lo que se refiere al medio de comunicación OJO ÁGUILA NOTICIAS, de su perfil de Facebook<sup>45</sup> en el apartado de información se desprende su página oficial<sup>46</sup>, de la cual se advierte que se describe como un medio de comunicación e información digital a través de diferentes plataformas o redes sociales, la cual ofrece noticias del municipio de Chiautempan, la región y el Estado de Tlaxcala, que quiere mantener a la ciudadanía al tanto de los acontecimientos más importantes día con día generar contenido social que inspire a reflexionar a las personas es base de esta empresa, por eso mantiene canales de comunicación abiertos con la sociedad.

72. En el caso, el medio de comunicación digital OJO ÁGUILA NOTICIAS realizó una invitación abierta a entrevistas a los aspirantes a las candidaturas a jueces y magistraturas el Poder Judicial, la cual se publicó el 29 de abril<sup>47</sup>, hecho que se acredita con las actas circunstanciadas ITE-COE-147/2025 e ITE-COE-222/2025<sup>48</sup> y con la imagen que se muestra a continuación:



73. En ese sentido, tal como lo manifestó el medio de comunicación OJO ÁGUILA NOTICIAS publicó una invitación general para realizar entrevistas

<sup>45</sup>Perfil de Facebook de Ojo Águila Noticias, disponible en: <https://www.facebook.com/ojo.aquila.noticias/>

<sup>46</sup>Página Oficial de Ojo Águila Noticias, disponible en: <https://ojoaguila.com/>

<sup>47</sup>Disponible en: <https://www.facebook.com/share/p/1B1BZVCtsC/>

<sup>48</sup>Documentales públicas, que tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo de la Ley Electoral.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

de carácter informativo para todas las candidaturas y no solo a Brenda Angélica Ortega Vázquez.

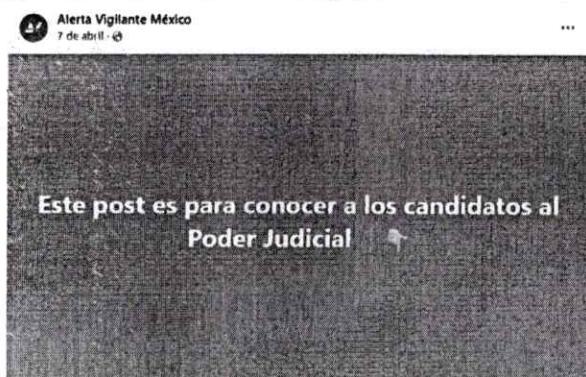
74. Asimismo, señaló que envió la invitación a candidatos y candidatas que encontró en redes sociales, toda vez que no contó con los datos personales de estos, hubo quienes respondieron de manera afirmativa y otros ignoraron la invitación de acudir a la entrevista, la cual fue sin condición de algún pago.
75. Por otra parte, de la propia vista realizada por el Área Técnica de Comunicación del ITE mediante oficio ITE-ATCSyP-274/2025<sup>49</sup>, reporte de detección 119 del medio de comunicación OJO ÁGUILA NOTICIAS, se desprende que no solo se entrevistó a la denunciada, porque también se detectaron más entrevistas realizadas a otras candidaturas postuladas para el mismo cargo para el que contendió la denunciada, así como de otros cargos que participaron en el proceso extraordinario 2024-2025.
76. Ahora bien, derivado de la invitación de OJO ÁGUILA NOTICIAS, el 7 de mayo a las 19:00 horas el medio de comunicación realizó una entrevista a la denunciada en el programa denominado Espacio Ciudadano difundido en la red social de Facebook.
77. El medio de comunicación manifestó que la entrevista que realizó a la entonces candidata se desarrolló con respeto, imparcialidad y equidad.
78. Del análisis integral de la entrevista publicada se desprende lo siguiente:
- Una conversación que se desarrolló mediante preguntas y respuestas entre el locutor del programa Espacio Ciudadano del medio de comunicación y la entonces candidata.
  - La entrevista fue realizada por una persona en su calidad de periodista.
  - La entrevista se realizó el 07 de mayo, esto es, en etapa de campaña.

<sup>49</sup> Oficio ITE-ATCSyP-274/2025. Documental pública, que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo.

- Se entrevistó a la denunciada en el momento que tenía la calidad de candidata a magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- Derivado de las preguntas realizadas en la entrevista, la denunciada abordó diversas temáticas como su experiencia como estudiante, litigante, catedrática, profesionista madre, esposa y trabajadora.
- Su opinión sobre la reforma judicial local, el proceso extraordinario, así como su opinión de las mejoras que se deben hacer en a la impartición de justicia para evitar la impunidad.
- Finalmente, mencionó la candidatura por la que contendió, la boleta y el numero en la que apareció.

79. Ahora bien, respecto del medio de comunicación *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* de su perfil de Facebook<sup>50</sup> en el apartado de información se desprende su página oficial<sup>51</sup>, de la cual se advierte que se describe como una agencia de Información Digital con sede en la Ciudad de Tlaxcala, desde 2016 que incursiona en la era de los nuevos medios de comunicación, que todos los días trata de proporcionar información real, precisa y responsable a todos nuestros queridos lectores.

80. En el caso, el medio de comunicación informó que 07 de abril publicó en Facebook un post con la leyenda “*Este post es para conocer a los candidatos al Poder Judicial*”, el cual fue certificado por la autoridad instructora mediante acta circunstanciada ITE-COE-213/2025<sup>52</sup>. A continuación, se muestra la publicación:



81. Asimismo, la entonces candidata y *ALERTA VIGILANTE MÉXICO*, señalaron que la entrevista fue totalmente esporádica, ya que el medio de comunicación la encontró en el centro de Tlaxcala, situación que se acredita con el acta

<sup>50</sup>Perfil de Facebook de OJO ÁGUILA NOTICIAS, disponible en: <https://www.facebook.com/alertavigilante/about>

<sup>51</sup>Página Oficial de OJO ÁGUILA NOTICIAS, disponible en: [https://www.alertavigilante.com/#google\\_vignette](https://www.alertavigilante.com/#google_vignette)

<sup>52</sup>Documental pública, que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo de la Ley Electoral.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

TET-PES-019/2025

circunstanciada ITE-COE-UTCE-0126/2025<sup>53</sup> mediante la cual se certificó la publicación de la entrevista.

82. El medio de comunicación informó que no existió contratación alguna, ni acuerdo con tercero y que la entrevista se realizó en un lugar público para fines de interés periodístico y libertad de expresión, toda vez que la entonces candidata transitaba sobre la “Plaza de Constitución” y se acercaron a ella para realizarle una entrevista, sobre su punto de vista respecto a la elección atípica e histórica, no existiendo condiciones de promoción, sino en ejercicio de libertad de expresión como piedra angular de la democracia.
83. Del análisis integral de la entrevista publicada se desprende lo siguiente:
- Que la persona perteneciente al medio de comunicación *ALERTA VIGILANTE MÉXICO* encontró a la candidata en el centro de Tlaxcala.
  - Se dio una conversación que se desarrolló mediante preguntas y respuestas entre el entrevistador y la entonces candidata.
  - La entrevista fue realizada por una persona en su calidad de periodista.
  - La entrevista se realizó 14 de mayo, esto es, en etapa de campaña.
  - Se entrevistó a la denunciada en el momento que tenía la calidad de candidata a magistrada en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
  - Derivado de las preguntas realizadas en la entrevista, la denunciada abordó diversas temáticas: su opinión del proceso electoral judicial local, la importancia de la participación de la ciudadanía para que participe y vote, su perspectiva sobre la corrupción judicial y los cambios que ella considera se pueden realizar en la impartición de justicia, cuestiones relacionadas con su experiencia profesional y su visión de cómo debe ser una persona juzgadora.
  - Finalmente, mencionó la candidatura por la que contendió, la boleta y el número en la que apareció.

**COTIZADO**

<sup>53</sup> Documental pública, que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 369 primer y segundo párrafo de la Ley Electoral.

- COFEJADO**
84. Este Tribunal considera que las entrevistas publicadas se tratan de un ejercicio de libertad periodística, las cuales están protegidas en términos de los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, al estar realizadas al amparo de la libertad de expresión y el derecho a la información, por tanto, proporcionan un indicio respecto a su realización, pero no así del contenido y desarrollo de esta, ya que cada medio proporciona la información que considere relevante para su audiencia.
  85. Ahora bien, del contenido de las entrevistas se advierte que la denunciada dio a conocer su perfil, su experiencia estudiantil, profesional y laboral, como madre y esposa. Asimismo, emitió su opinión sobre el proceso electoral judicial local, su perspectiva de la impartición de justicia, así como de los cambios que ella considera necesarios para mejorarla. También, opinó sobre la impunidad en la impartición de justicia y su visión de como debe ser una persona juzgadora, es decir, se refirió a temas de interés general.
  86. En el caso, al momento de la publicación de las entrevistas se encontraban vigentes el Acuerdo ITE CG-20/2025<sup>54</sup> y los lineamientos para foros de debate organizados por el ITE y, de las entrevistas y foros de debate brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad para el PELEPJ 2024-2025<sup>55</sup>
  87. En los lineamientos, el Consejo General del ITE estableció que las candidaturas podían acudir a entrevistas de carácter noticioso, foros informativos, mesas de dialogo de carácter noticioso gratuitas en vivo y/o grabadas para ser difundidas en el periodo de campaña del PELEPJ 2024-2025 que comprendió del 29 de abril al 28 de mayo.
  88. Asimismo, se estableció que los medios de comunicación tienen la libertad de determinar si invitan a participar en entrevistas periodísticas a la totalidad de candidaturas de la elección. En caso de que inviten a participar a la totalidad de candidaturas, deberán invitarlas en igualdad de condiciones. Si, por el contrario, eligen hacer entrevistas sólo para determinados cargos, deberán invitar a todas las personas contendientes por esos cargos, debiendo garantizar que la entrevista se desarrolle en un ambiente de respeto, imparcialidad y equidad.

<sup>54</sup> Acuerdo disponible en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/20.pdf>

<sup>55</sup> Lineamientos disponibles en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2025/20.1.pdf>



TET-PES-019/2025

89. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que, en el marco del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación, se debe maximizar el derecho a la libertad de expresión de las candidaturas **flexibilizando las reglas en las que se desarrollen las modalidades de participación**, pues es derecho de la ciudadanía el procurar y recibir cualquier información sobre aspectos de interés público, como lo es la manifestación de las ideas de las candidaturas a personas juzgadoras<sup>56</sup>.
90. De tal forma estableció que la libre manifestación de ideas de las candidaturas a los distintos cargos de personas juzgadoras, en cualesquiera de las modalidades de participación con las que cuentan, constituye información de interés público y un pilar necesario para una sociedad democrática, abierta y plural, que permite a la ciudadanía emitir su voto de manera informada<sup>57</sup>.
91. En ese sentido, se debe maximizar el derecho a la libertad de expresión de la entonces candidata, pues no se acreditan elementos suficientes para determinar una restricción de dicho derecho mediante el uso de una motivación reforzada, cabe resaltar que el presente proceso electoral se desarrolló a partir de un modelo de comunicación política que está sumamente restringido de ahí que deba existir mayor flexibilidad.
92. Por ello, las reglas que se emitan para el desarrollo de las entrevistas y su análisis, deben ser flexibles, atendiendo a la finalidad que persigue cada una de estas, en apego a los principios de equidad y trato igualitario. Además, se debe tomar en cuenta que las candidaturas no tienen acceso a otro tipo de propaganda como lo es la radio y televisión para promocionarse individualmente, ni existe la posibilidad de colocar espectaculares o lonas con su imagen.

COTIZADO

<sup>56</sup> Véase la sentencia del juicio electoral SUP-JE-162/2025, disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JE-0162-2025>

<sup>57</sup> Véase la sentencia del juicio electoral SUP-JE-162/2025, disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JE-0162-2025>

- OJO ÁGUILA NOTICIAS**
93. Los únicos recursos permitidos para darse a conocer frente a la ciudadanía son el material en papel y **las redes sociales**, sin la posibilidad de pautar, contratar y/o pagar para potenciar sus contenidos, por lo que la realización de entrevistas, foros de debate, mesas de diálogo y encuentros constituyen una alternativa frente a un modelo de comunicación política que está sumamente restringido.
94. En el caso, se desprende que **OJO ÁGUILA NOTICIAS** emitió una invitación general en su red social de *Facebook* para todas las candidaturas, esto es en igualdad de condiciones y de manera equitativa, por lo que quienes aceptaron la invitación acudieron a la entrevista.
95. Respecto de la entrevista realizada por **ALERTA VIGILANTE MÉXICO** emitió una publicación para informar que en su perfil era para conocer a las candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 y que, derivado de un encuentro espontáneo, el medio de comunicación decidió realizar una entrevista a la entonces candidata, con el único objeto de informar a la ciudadanía respecto de temas de interés general, como el de la elección judicial.
96. Ahora bien, de la certificación realizada por la autoridad instructora, así como de las manifestaciones de las partes, las invitaciones de los medios de comunicación, el modo en que participó la entonces candidata en las entrevistas, se advierte que estas se realizaron con la finalidad informativa y noticiosa, para comentar sobre temas de interés general.
97. Por otra parte, si bien se realizaron otras preguntas que derivaron en expresiones que podrían constituir una promoción de la candidatura, porque durante el desarrollo de la entrevista la actora mencionó sus aspiraciones electorales, dichas manifestaciones no implican que las entrevistas se realizaran en condiciones de inequidad, por las siguientes razones:

- En la entrevista de 7 de mayo, se acreditó que **OJO ÁGUILA NOTICIAS** realizó una invitación general a todas las candidaturas que participaron en el proceso electoral extraordinario 2024-2025<sup>58</sup>.
- Las candidaturas que asistieran podían realizar las mismas expresiones derivado de las preguntas planteadas por el locutor.

<sup>58</sup> Lo que se acredita con la invitación general difundida en su perfil de *Facebook*; el informe de detección 119 en el que se ubicaron más entrevistas realizadas a otras candidaturas; y el hecho público y notorio de que en este Tribunal se encuentran sustanciando otros procedimientos especiales sancionadores en contra del mismo medio de comunicación por la misma infracción como el TET-PES-008/2025 y TET-PES-044/2025.



TET-PES-019/2025

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

- Por lo que se refiere a la entrevista de 14 de mayo que realizó *ALERTA VIGILANTE MÉXICO*, el 07 de abril emitió una publicación general para conocer los perfiles de las candidaturas. Además, se advierte que derivo de un encuentro espontáneo entre el entrevistador y la entonces candidata.
- No existió contratación para la realización y publicación de las entrevistas en *Facebook*, ni tampoco un pago para potenciarlas o ampliar su difusión.
- Las expresiones sobre su trayectoria y puntos de vista sobre temas de interés general están amparadas por la libertad de expresión, y no basta para configurar una infracción electoral<sup>59</sup>.
- Las manifestaciones relacionadas con sus aspiraciones electorales están permitidas, ya que justo durante dicha etapa las candidaturas pueden presentarse ante la ciudadanía para buscar la obtención de votos o bien compartir sus puntos de vista sobre temas de interés general.
- No se demuestra que las entrevistas denunciadas tuvieran como fin la promoción de la candidatura de la denunciada, por lo que prevalece la presunción de licitud de la que goza la labor periodística, lo cual solo podía ser superada cuando existiera prueba en contrario<sup>60</sup>.

98. En ese sentido, este Tribunal no advierte que los medios de comunicación organizaran entrevistas en condiciones de inequidad, respecto de otras candidaturas.

<sup>59</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-59/2025. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REP-0059-2025->

<sup>60</sup> Razonamiento que se encuentra justificado en las jurisprudencias 15/2018, de rubro *PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA* y 11/2008, de rubro *LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO*.

99. En consecuencia, es **inexistente** de la infracción atribuida a los medios de comunicación digital OJO ÁGUILA NOTICIAS y ALERTA VIGILANTE MÉXICO.

100. Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Son **inexistentes** las infracciones materia de estudio del presente procedimiento.

En su momento archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

**Notifíquese** a las partes denunciadas en los domicilios físicos y/o autorizados; a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones **por oficio y en su domicilio oficial**; y **a todo interesado** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional, debiendo agregarse a los autos las constancias de notificaciones respectivas.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por **unanimidad** de votos de las magistraturas que lo integran, ante el secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe.

  
MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
ESTHER TERROVA COTE  
MAGISTRADA

  
CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL  
MAGISTRADA

  
JORGE EDUARDO GALINDO RAMOS  
SECRETARIO DE ACUERDOS